



**APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 1.253
QUILLÓN, 03 de marzo 2023.**

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N°701 de fecha 07.02.2023 que Aprueba contrato a honorarios celebrado con Srta. Alejandra Moraga Jaramillo.
2. Memorándum N°38 de fecha 07.02.2023 de Don José Acuña Salazar, Administrador Municipal.
3. Certificado de disponibilidad de presupuestaria N°79 de fecha 27.02.2023 de Don Bernardo Gajardo Salazar, Director (s) de Administración y finanzas.
4. Contrato a Honorario suscrito con fecha 01.03.2023 con funcionarias detalladas en tabla que sigue,
5. Decreto Alcaldicio N°1.095 de fecha 24.02.2023 que aprueba la modificación del programa "Apoyo ODEL 2023".
6. Decreto Alcaldicio N° 6.740 de fecha 14.12.2022 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2023.
7. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25.11.2020, que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
8. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
9. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
10. Decreto Alcaldicio N°2.286 que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna con fecha 29 de junio de 2021.
11. Sentencia proclamación de Alcalde Causa Rol N°179-2021 de fecha 17 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
12. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **PONGASE TERMINO** a Contrato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y la Srta. **ALEJANDRA MORAGA JARAMILLO**, RUN N° [REDACTED] prestadora de servicios a honorarios como Coordinadora Línea Independiente del Programa Jefas de Hogar, contrato aprobado por Decreto Alcaldicio N° 701 de fecha 07 de febrero de 2023.
2. El término de funciones es efectiva a contar del día **31 de Enero 2023**.
3. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS**, celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** y :

| NOMBRE | RUT | Funciones | PERIODO | DEPENDENCIA | REMUNERACIÓN BRUTA SEGÚN HONORARIOS |
|----------------------------|------------|------------------------|--------------------------------|---------------|-------------------------------------|
| ALEJANDRA MORAGA JARAMILLO | [REDACTED] | Profesional apoyo ODEL | 01/02/2023 al 31/12/2023 | ODEL - DIDECO | \$1.500.000.- |

4. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios, Informe de actividades del mes y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Encargada ODEL o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.
5. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP04, "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del presupuesto municipal vigente al año 2023.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/BGS/noi

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 01 de Marzo del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y la Srta. **ALEJANDRA MABEL MORAGA JARAMILLO**, casada, Fecha de Nacimiento 25 Febrero de 1984, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Trabajadora Social, con domicilio en Calle [REDACTED] en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°1.095 de fecha 24 de Febrero de 2023, donde se aprueba la modificación del programa denominado “Apoyo Oficina de desarrollo económico local -ODEL 2023” a desarrollarse durante los meses de enero a diciembre del año 2023.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” como “Profesional Apoyo ODEL”, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Apoyo técnico en postulaciones a fondos concursables, FOSIS, SERCOTEC, CORFO.
2. Articulación público-privada para generar ecosistema del emprendimientos en la comuna.
3. Asesoría técnica en planes de negocio y metodologías CANVAS a lo menos 50 emprendedores/as.
4. Taller y apoyo (seguimiento) en : inicio de actividades y permisos municipales para al menos 25 usuarios/as.
5. Organizar y fortalecer los espacios de uso público dispuesto para los empresarios y emprendedores puedan comercializar sus productos (ferias libres).
6. Realización de un programa de información de subsidios y aspectos técnicos para el desarrollo de los emprendedores rurales y urbanos a través de las redes sociales.
7. Apoyo en iniciativas de la oficina en torno al desarrollo productivo de la comuna.
8. Funciones asignadas por el director, encargado, administrador o alcalde.



TERCERO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

QUINTO: Los honorarios brutos corresponderán a la suma de **\$1.500.000** (Un millón quinientos mil pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Coordinadora ODEL o en su ausencia la Directora de desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.



NOVENO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres que tenga directa relación con la administración municipal y la labor realizada, asimismo cuando se le encomendase salir fuera de la comuna por razones estrictamente relacionadas con sus servicios, tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde, previa presentación de la rendición correspondiente.

DECIMO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso.

DECIMO PRIMERO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” una bonificación equivalente a un monto de **\$50.000** (Cincuenta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

DECIMO SEGUNDO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Febrero del año 2023** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2023**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.




DECIMO SEXTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.


ALEJANDRA MORAGA JARAMILLO
[REDACTED]




MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/BGS/noi
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal